

**VISTO:**

El actual sistema de presentación y pagos de Declaraciones Juradas de Impuestos Declarativos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de perfeccionar la base de información de esta Administradora Tributaria, otorgando mayor celeridad al proceso de captura de datos, en lo que concierne a Impuestos Declarativos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al Ejercicio de Profesiones Liberales y los Aportes al Fondo de Integración y Asistencia Social – Ley 4035, se entiende conveniente implementar un nuevo sistema que permita, entre otros aspectos, efectuar presentaciones y/o pagos de Declaraciones Juradas vía Internet; y

Que en este sentido, mediante Resolución N° 66/13 ATER dictada el 08 de marzo del corriente año, este Organismo puso en vigencia el sistema SIAGER que permite la confección, presentación y pago – vía Web – de las Declaraciones Juradas de los Agentes de Retención y Percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y a las Profesiones Liberales; y

Que la implementación del sistema hace necesario precisar definiciones referidas a su funcionalidad; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal vigente y la Ley 10.091; y

**Por ello**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el Sistema Declarativo Tributario de Entre Ríos "SIDETER" el que operará sobre el entorno S.I.Ap. de AFIP- Administración Federal de Ingresos Públicos- y que deberá utilizarse para la confección, presentación y pagos de las Declaraciones Juradas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes Locales o Directos, al Ejercicio de Profesiones Liberales y Aportes al Fondo de Integración y Asistencia Social – Ley 4035.

**ARTICULO 2°.-** Las presentaciones de las Declaraciones Juradas generadas a través del SIDETER se formalizarán desde la página Web de la AFIP, [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar), acceso con clave fiscal, ingresando al rol "Presentación de DDJJ y Pagos".

**ARTICULO 3°.-** El SIDETER será de utilización obligatoria a partir del período Julio de 2013 cuyo vencimiento opera a partir del mes de agosto del corriente.

**ARTICULO 4°.-** El ingreso del Impuesto podrá efectuarse:

a) En las cajas de las Sucursales Bancarias o lugares o medios de cobro que habilite el Agente Financiero de la Provincia "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.", debiendo utilizarse para ello, un "Volante de Pago" emitido desde el SIDETER.

b) Vía Internet, mediante la utilización de un "Volante Electrónico de Pago (VEP)", generado desde el SIDETER, pudiendo operar desde cualquier entidad bancaria.

**ARTICULO 5°.-** La confección de Declaraciones Juradas rectificativas o fuera de término que correspondan a periodos anteriores a julio/2013, deberán ser efectuadas, sin excepción, a través del Sistema Obligaciones Tributarias Declarativas (O.T.D.).

Fuera de estos supuestos, los contribuyentes que presenten a través del SIDETER, Declaraciones Juradas Rectificativas que disminuyan el saldo a favor de la Administradora Tributaria, deberán dirigirse a las Representaciones Territoriales de la Entidad dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la presentación de la Declaración Jurada, a fin de explicitar los motivos y acreditar documentalmente las diferencias declaradas.

**ARTICULO 6°.-** Apruébense los formularios de Declaración Jurada y Volantes de Pago: **F. 5024, F. 5025, F.5026, F. 5027, F. 5028, F. 5029, F. 5030, F. 5031 y F. 5032**, que deberán utilizarse a los fines de la determinación y pago del tributo, multas y/o intereses, en el marco del Aplicativo SIDETER, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 7°.-** Las Declaraciones Juradas que no fueren confeccionadas y presentadas de conformidad a las disposiciones de la presente Resolución, se tendrán como no presentadas.

**ARTICULO 8°.-** Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO 9°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Cdor. MARCELO PABLO CASARETTO  
Director Ejecutivo - ATER